



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00716
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere previo a títulos

En atención a las manifestaciones elevadas por el señor JOHN JAIRO FERRER TORRES, se le remite a lo dispuesto en auto del 3 de febrero de 2021, así las cosas, se le requiere nuevamente para que indique como pretende el pago de sus depósitos judiciales, esto es, con abono a cuenta caso en el cual deberá además de indicar su número de cuenta personal, **aportar la certificación bancaria correspondiente y copia de la cédula de ciudadanía**, o por ventanilla para ser cobrados directamente en el banco agrario.

Se le aclara que los títulos judiciales, no serán consignados al Banco Agrario Sucursal Arauca, por cuanto el Despacho sólo se encuentra autorizado para realizar el pago de depósitos en alguna de las dos formas señaladas anteriormente.

En su defecto, deberá indicar si pretende que los dineros sean consignados a favor de la COOPERATIVA COMUNA, pues así se ordenó en la terminación.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

22

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

805411c49e8e3efcd4def1c575a070bf58d07c809b49e3b2a75c79bbaeb4468d

Documento generado en 17/03/2021 12:25:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>